

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

0006221

9949

Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No. 90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía INMOBILIARIA LINCAR S.A., expediente No. 9949-80, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA LINCAR S.A. el señor (a) BACKHAUS CARLO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

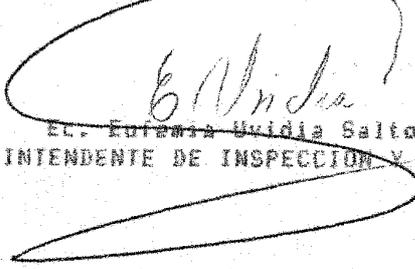
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) BACKHAUS CARLO, administrador de la compañía INMOBILIARIA LINCAR S.A., la multa de TREINTA Y DOS MIL 00/100 BUCRES (S/.32.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) BACKHAUS CARLO en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.
a 28 DIC. 1990


Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. _____

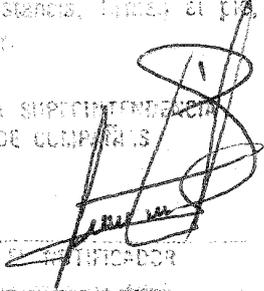
En la ciudad de Bonnil, a los 28 días del mes de Ago de 1933
a las _____ horas, me compare con 6221, al señor Cervantes
Backhaus P., en su persona y en las

oficinas de la compañía, situada en Fd. Centinodis.

Para constancia, tanto al pie el Representante de la Compañía y el
Modificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

POR LA COMPAÑÍA



REPRESENTADOR

FIRMA Y SELLO